PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 221 DE 2022

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DE AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO
Contratante	OLGA CRISTINA MAYORGA MAYORGA
Cargo	Alcaldesa Municipio de Salento (E)
Cedula de Ciudadanía	39.619.015 de Fusagasugá.
Contratista:	EDGAR ARBELÁEZ GONZÁLEZ
Cedula de Ciudadanía	7.551.051 de Armenia, Quindío
Valor Del Contrato:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)
Plazo De Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de Setenta y Ocho (78) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber: **OLGA CRISTINA MAYORGA MAYORGA** mayor y vecina de Salento, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.619.015 expedida en Fusagasugá , obrando en nombre y representación del Municipio de Salento, en su calidad de Alcaldesa Municipal Encargada, según consta en el Decreto Municipal N° 107 del día Trece (13) de Octubre de 2022, facultado para contratar por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, numerales 1 y 3 literal b), quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE:, de una parte; y de la otra, **EDGAR ARBELÁEZ GONZÁLEZ**, Mayor de edad y domiciliado en Armenia(Q), identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.051 de Armenia, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; 2) Que la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Salento, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a el señor **EDGAR ARBELÁEZ GONZÁLEZ**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; 4) Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; 5) Que en cumplimiento de lo

establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista, es idóneo y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato.6) Que para asumir el valor del contrato requerido, existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.0839 del 05 de Octubre de 2022, por valor **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.200.000).** En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DE AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO". SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1**. Asistir a las mesas de participación en el marco de la elaboración y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- del Municipio de Salento. **2.2**. Revisar los documentos e insumos que entregue el consultor CIDETER para la actualización y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT- de Salento. **2.3** Asistir a las reuniones técnicas que se realizan con las entidades para la revisión del proceso en el marco de la actualización y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT- de Salento. **2.4.** Participar, atender y aplicar los lineamientos impartidos en la implementación de sistema de calidad. **2.5**. Responder por los elementos, bienes, información, entre otros elementos. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y su uso adecuado. **2.6** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad confidencialidad. **2.7**. Rendir informe mensual y final sobre la ejecución y estado del contrato y demás informes que le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.**2.8.** Entregar a la finalización del contrato al supervisor los archivos físicos y digitales relacionados con las actividades durante la vigencia del contrato y demás bienes y elementos que fueron asignados, para efectos de que el almacén del municipio expida paz y salvo al contratista.**2.9.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el articulo 50 la Ley 789 de 2002 y el articulo23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **3.1** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control**. 3.2** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **3.3** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. **3.4** Tener a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **3.5** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.6.** Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato que se llegaré a suscribir asciende a la suma de**: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**, incluidos impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Salento Quindío, cancelara el valor del contrato que resulte del presente proceso precontractual así: Por mensualidad vencida, a razón de: Dos (02) pagos mensuales cada uno por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.769.210)** y un último pago por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.661.580)**. El pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe mensual

respectivo mediante transferencia que se efectuará a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de Setenta y Ocho (78) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2022. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES**: El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.**DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**: El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN** La supervisión, vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y obras públicas o quien haga sus veces, o quien el alcalde delegue, quien se encargará de: **13.1.** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **13.2.** Informar al Señor alcalde y a su equipo jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **13.3.** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **13.4.** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Salento. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se cancelará con cargo a los **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0839 de fecha 05 de octubre del año 2022, con cargo a los Rubros con código: 2.3.2.02.02.009.4599018.2020636900032.91114_98.0 denominado:** Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública - Documentos de lineamientos técnicos - Desarrollo de acciones contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT- del municipio de Salento - Servicios para la comunidad,

sociales y personales R.B LIBRE DESTINACIÓN por valor de ($6.600.000) y el rubro **2.3.2.02.02.009.4599018.2020636900032.91114_55.0 denominado:** Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública - Documentos de lineamientos técnicos - Desarrollo de acciones contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT- del municipio de Salento - Servicios para la comunidad, sociales y personales S.G.P PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN por valor de ($600.000) **para un valor total de: $ 7.200.00 DECIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Salento; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012, decreto 1273 de 2018 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS**: Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMASEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Salento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan Como causa las actuaciones del contratista.